



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL 265-3535

CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO	*	
- Y -	*	CASO NUM. P-95-4
	*	D-96-1245
UNION DE MEDICOS DE LA CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO	*	
Peticionaria	*	

ANTE: Lcdo. Angel T. Aguiar Leguillou
Juez Administrativo

COMPARECENCIAS:

Lcdo. Jaime E. Cruz Alvarez
Por la Unión

Lcdo. Angel Morales Rodríguez
Por el Patrono

DECISION SOBRE CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

El 9 de octubre de 1995, la Asociación de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante. En la misma, alegó que se había suscitado una controversia relacionada con la representación de todos los médicos en plazas regulares empleados por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en sus facilidades.

El 4 de diciembre de 1995, se radicó una Primera Enmienda a la Petición, esta vez bajo el nombre de Unión de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Se petitionó la misma unidad apropiada.

Concluída la fase investigativa del caso, el Presidente de la Junta emitió Resolución el 14 de diciembre de 1995 ordenando la celebración de audiencias públicas y designando al Lcdo. Angel T. Aguiar Leguillou como Juez Administrativo.

El 3 de enero de 1996, la Enmienda a la Petición fue notificada por instrucciones del Juez Administrativo quedando subsiguientemente enmendado el epígrafe del caso.

Ambas partes radicaron diversos escritos en torno a planteamientos de Derecho y requerimientos de producción de documentos y citación de testigos.

El 7 de marzo de 1996 se celebró la audiencia pública compareciendo las partes con sus respectivas representaciones legales. En dicha ocasión, expresaron para el récord haber llegado a una "Estipulación para Elección por Consentimiento" y, solicitaron que se elevara la misma a nuestra consideración, lo cual fue realizado por el Juez Administrativo el 11 de marzo de 1996.

El 18 de marzo de 1996, la Junta emitió Resolución aprobando, en esencia, el Acuerdo de Elección por Consentimiento. Además, se trasladó el expediente a la División de Investigaciones para que se realizaran los trámites necesarios cónsonos con el Reglamento Número 2 de la Junta y las normas y procedimientos en este tipo de caso.

Conforme lo acordado por las partes, la Unidad Apropiada estructurada es la siguiente:

"Todos los médicos en plazas regulares que utiliza la corporación del Fondo del Seguro del Estado en sus facilidades en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se excluye ejecutivos, administradores supervisores, empleados íntimamente ligados a la gerencia, por conflicto de intereses y de otras unidades apropiadas y empleados que tengan poder de despedir, ascender, trasladar o afectar el estatus de los miembros de la unidad apropiada."

Las partes acordaron, además, excluir a dieciséis (16) médicos por entender que ocupan puestos de supervisión y/o de confianza.

Luego de realizados todos los trámites correspondientes, se celebraron las elecciones el 11 de abril de 1996, por voto secreto. De la Hoja de Cotejo de Votos que se le suministró a las partes, surgen los siguientes resultados:

1. Número de Votantes Elegibles	184
2. Votos Válidos Contados	183
3. Votos a favor de la alternativa Sí	178
4. Votos a favor de la alternativa No	05
5. Votos en blanco	0
6. Votos recusados	02
7. Votos nulos	01



No se radicaron objeciones a la conducta o al resultado de la elección.

El 17 de abril de 1996, el Lcdo. Gerardo D. Mora Flores, Jefe Examinador, emitió la Certificación de Representante de conformidad con la autoridad que le fue conferida en el Acuerdo de Elección por Consentimiento, apartado 10. El documento certifica a la Unión de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado como la organización obrera que fue elegida y designada por la mayoría de los votos válidos depositados y contados como la representante exclusiva de los empleados descritos en la unidad apropiada, para los fines de negociar colectivamente tipos de paga, jornales, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

Concluido el proceso de representación en el caso de epígrafe, procede el cierre y archivo del mismo.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de abril de 1996.




Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Presidente

Sra. Rosa Rosario Rivera
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Sr. Salvador Cordero Hernández no estuvo presente al momento de la firma de esta Decisión y Orden.

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente DECISION SOBRE CERTIFICACION DE REPRESENTANTE a:

1. Lcdo. Jaime E. Cruz Alvarez
Condominio Midtown, Oficina 201-202
Avenida Ponce de León 420
Hato Rey, Puerto Rico 00918
2. Lcdo. Angel L. Morales Rodríguez
CANCIO, NADAL, RIVERA & DIAZ
Avenida Ponce de León 420
Hato Rey, Puerto Rico 00918
3. Corporación del Fondo del Seguro del Estado
PO Box 365028
San Juan, Puerto Rico 00926-5028

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de abril de 1996.



Leonor Rodríguez Rodríguez
Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta